



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL

Proceso: VERBAL
Radicado No. 860013103001 2022-00056-00; 2023-00017-00; 2023-00018-00 (acumulados).
Demandantes: Marianela García Mejía y otros; Fabiola Cortez Estacio y otros; Ayda Elena Cortes Estacio y otro.
Demandada: COOTRANSMAYO Ltda. y otros.

En Mocoa, Putumayo, siendo las nueve y quince de la mañana (09:15 am) del día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en el Juzgado Civil del Circuito de este municipio se celebró virtualmente, a través de la plataforma Microsoft Teams, la continuación de la audiencia pública contemplada en el Art. 372 del CGP.

Los procesos en los que nos encontramos son los verbales con radicados No. 2022-00056-00; 2023-00017-00; 2023-00018-00, propuestos por Marianela García Mejía y otros; Fabiola Cortez Estacio y otros; Ayda Elena Cortes Estacio y otro, respectivamente, en contra de Cootransmayo Ltda., Mundial de Seguros SA y Heynar Ferney Cerón Carvajal, representados por apoderados. Los procesos se acumularon a través de providencia del 16 de febrero de 2023.

Comparecientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE
Marianela García Mejía	C.C. No. 69.030.954	parte demandante
Darwin Yimmi Toro García	C C. No. 1.087.195.448	parte demandante
Cristian Adrián Toro García	C.C. No. 1.085.345.643	parte demandante
Charly Daniel Toro García	C.C. No. 1.085.345.648	parte demandante
Ayda Elena Cortez Estacio	C.C. No. 1.122.336.611	parte demandante
Samuel Gerardo Córdoba Cortez	C.C. No. 1.087.753.108	parte demandante
Fabiola Cortez Estacio	C.C. No. 69.030.823	parte demandante
Flor Estacio de Cortez	C.C. No. 41.125.065	parte demandante
Damariz Daniela Borges Cortez	C.C. No. 210095668-5	parte demandante



Iván Alejandro Jacho Chalapud	C.C. No. 87.718.080 T.P. No. 164.460	Apoderada parte demandante
Victor Alfonso Montealegre Mera	C.C. No. 18.109.830	R.L. Cootransmayo Ltda.
Adriana Cristina Narváez Jiménez	C.C. No 27'081.057 T.P. No. 116.204	Apoderada parte demandada
Gustavo Alberto Herrera Ávila	C.C. No 19.395.114	R.L. Mundial de Seguros SA
Angie Nathalia Zambrano Almonacid	C.C. No 1.094.963.116 T.P. No. 335.031	Apoderada parte demandada

Actuaciones:

Conciliación

El despacho inquirió a las partes sobre su intención de conciliar, quienes al respecto manifestaron estar de acuerdo. Por tal motivo, se les suministró fórmulas de arreglo, de igual forma lo hicieron ellas entre sí.

Como resultado de haber dialogado e intercambiado opiniones, las partes conciliaron sus diferencias y acordaron lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Los demandados COOTRANSMAYO y MUNDIAL SEGUROS pagarán y en favor de los demandantes y dentro el trámite verbal de responsabilidad civil acumulado con número de radicación 8600131030012022-00056-00, 2023-00017-00, 2023-00018-00, la suma total de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$730.000.000) de la siguiente manera:

1.- Mundial Seguros se obliga a pagar y en favor de la señora MARIA NELA GARCIA MEJÍA y demás demandantes dentro de su proceso, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$54.500.000); así:

a) La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$38.150.000) se consignarán en favor de la señora MARIA NELA GARCÍA MEJÍA en la cuenta de ahorros número 88123641951 del Bancolombia, cuyo titular es la prenombrada.

b) La suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$16.350.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado.

Las consignaciones se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a que se alleguen ante la compañía aseguradora diligenciados Formulario de Conocimiento del cliente debidamente diligenciado por las personas que reciben.



Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de las personas que reciben.

Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de las personas que reciben con vigencia no inferior a 30 días.

Dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal, debidamente firmado por la víctima, con nota de presentación personal ante notario público y constancia de radicación ante la fiscalía respectiva.

Acta de conciliación.

2.- Mundial Seguros se obliga a pagar y en favor de la señora AYDA ELENA CORTÉS ESTACIO y demás demandantes dentro de su proceso, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$40.000.000); así:

a) La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$24.000.000) se consignarán en favor de la señora AYDA ELENA CORTÉS ESTACIO en la cuenta de ahorros que la misma deponga con los demás documentos necesarios para el pago.

b) La suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$16.000.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado.

Las consignaciones se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a que se alleguen ante la compañía aseguradora diligenciados Formulario de Conocimiento del cliente debidamente diligenciado por las personas que reciben.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de las personas que reciben.

Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de las personas que reciben con vigencia no inferior a 30 días.

Dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal, debidamente firmado por la víctima, con nota de presentación personal ante notario público y constancia de radicación ante la fiscalía respectiva.

Acta de conciliación.

3.- Mundial Seguros se obliga a pagar y en favor de la señora FABIOLA CORTÉS ESTACIO y demás demandantes dentro de su proceso, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$54.500.000); así:

a) La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$38.150.000) se consignarán en favor de la señora FABIOLA CORTÉS ESTACIO en la cuenta de ahorros que la misma deponga con los demás documentos necesarios para el pago.



b) La suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$16.350.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado.

Las consignaciones se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a que se alleguen ante la compañía aseguradora diligenciados Formulario de Conocimiento del cliente debidamente diligenciado por las personas que reciben.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de las personas que reciben.

Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de las personas que reciben con vigencia no inferior a 30 días.

Dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal, debidamente firmado por la víctima, con nota de presentación personal ante notario público y constancia de radicación ante la fiscalía respectiva.

Acta de conciliación.

4.- COOTRANSMAYO se obliga a pagar y en favor de la señora MARIA NELA GARCIA MEJÍA y demás demandantes, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$175.500.000); así:

a) La suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$40.950.000) se consignarán en favor de la señora MARIA NELA GARCÍA MEJÍA en la cuenta de ahorros número 88123641951 del Bancolombia, cuyo titular es la prenombrada, en la fecha 22 de septiembre del año 2024.

b) La suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$17.550.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de septiembre del año 2024.

c) La suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$40.950.000) se consignarán en favor de la señora MARIA NELA GARCÍA MEJÍA en la cuenta de ahorros número 88123641951 del Bancolombia, cuyo titular es la prenombrada, en la fecha 22 de octubre del año 2024.

d) La suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$17.550.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de octubre del año 2024.



e) La suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$40.950.000) se consignarán en favor de la señora MARIA NELA GARCÍA MEJÍA en la cuenta de ahorros número 88123641951 del Bancolombia, cuyo titular es la prenombrada, en la fecha 22 de noviembre del año 2024.

f) La suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$17.550.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de noviembre del año 2024.

5.- COOTRANSMAYO se obliga a pagar y en favor de la señora AYDA ELENA CORTÉS ESTACIO, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 50.000.000); así:

a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$10.000.000) se consignarán en favor de la señora AYDA ELENA CORTÉS en la cuenta de ahorros QUE LA MISMA DEPONGA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, en la fecha 22 de septiembre del año 2024.

b) La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$6.666.666) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de septiembre del año 2024.

c) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$10.000.000) se consignarán en favor de la señora AYDA ELENA CORTÉS en la cuenta de ahorros QUE LA MISMA DEPONGA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, en la fecha 22 de octubre del año 2024.

d) La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$6.666.666) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de octubre del año 2024.

e) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$10.000.000) se consignarán en favor de la señora AYDA ELENA CORTÉS en la cuenta de ahorros QUE LA MISMA DEPONGA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, en la fecha 22 de noviembre del año 2024.

f) La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$6.666.666) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la



cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de noviembre del año 2024.

La consignación se realizará una vez allegada CERTIFICACIÓN BANCARIA.

6.- COOTRANSMAYO se obliga a pagar y en favor de la señora FABIOLA CORTÉS ESTACIO, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 355.500.000); así:

a) La suma de SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MDA/CTE (\$71.100.000) se consignarán en favor de la señora FABIOLA CORTÉS ESTACIO en la cuenta de ahorros QUE LA MISMA DEPONGA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, en la fecha 22 de septiembre del año 2024.

b) La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$47.400.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de septiembre del año 2024.

c) La suma de SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MDA/CTE (\$71.100.000) se consignarán en favor de la señora FABIOLA CORTÉS ESTACIO en la cuenta de ahorros QUE LA MISMA DEPONGA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, en la fecha 22 de octubre del año 2024.

d) La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$47.400.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de octubre del año 2024.

e) La suma de SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MDA/CTE (\$71.100.000) se consignarán en favor de la señora FABIOLA CORTÉS ESTACIO en la cuenta de ahorros QUE LA MISMA DEPONGA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, en la fecha 22 de noviembre del año 2024.

f) La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$47.400.000) se consignarán y en favor del doctor IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, en la cuenta de ahorros número 1622053726 del Banco Colpatria, cuyo titular es el prenombrado, en la fecha 22 de noviembre del año 2024.

La consignación se realizará una vez allegada CERTIFICACIÓN BANCARIA.



El pago a que se obligan es conjunto perno no solidario.

CLASULA SEGUNDA: Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.

CLAUSULA TERCERA: Los DEMANDANTES, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas personas que podrían reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, LA PARTE DEMANDANTE se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que LA PARTE DEMANDANTE garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

CLAUSULA CUARTA: Los demandantes y mediante el presente acuerdo, autorizan al Dr. IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, identificado con Cédula de ciudadanía número 87.718.080 de Ipiales, para recibir pagos; de conformidad a ello, no habrá necesidad de requerirse por parte de la aseguradora o empresa transportadora dicha autorización.

Auto

Teniendo en cuenta que se ha aceptado el acuerdo conciliatorio como medio alternativo de solución pacífica del conflicto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, profiere el siguiente Auto:

Con fundamento en los términos acordados por las partes se declara terminados definitivamente, por conciliación, los procesos 2022-00056-00, 2023-00017-00 y 2023-00018-00 que cursan en este juzgado. No se condena en costas.

El acta que contiene el acuerdo de conciliación escrito o verbalizado presta mérito ejecutivo en caso de que las partes o alguna de ellas incumpla lo pactado. Se ordena el archivo definitivo de los tres procesos y se levantan las medidas cautelares decretadas. No se accede a solicitud del señor apoderado de los demandantes de negar el levantamiento de las cautelas. SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Siendo las 03:41 pm, terminó la audiencia.



VICENTE JAVIER DUARTE
Juez

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037b0c8b5b432afe4947216cdcc35c79a6fc579ff4e084434b53ca12d6373e7d**

Documento generado en 23/08/2024 09:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>